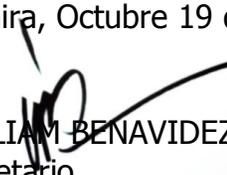


Al despacho del señor Juez las presentes diligencias para resolver. Los señores VICTOR MANUEL PEREA CONSTAIN, FANNY PEREA CONSTAIN, FABIAN ARIAS PEREA Y LEONARDO ARIAS PEREA confieren a la abogada María Constanza Perea Constaín la facultad para recibir dineros.

Palmira, Octubre 19 de 2020.


WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO.
Secretario.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO PROMISCOU DE FAMILIA

AUTO SUSTANCIACION

Rad-76-520-31-10-003-2019-00446-00

Palmira, Octubre Diecinueve (19) de dos mil veinte

(2020).

Atendiendo el despacho que la manifestación contenida en el anterior escrito cumple lo dispuesto en el inciso 4° del art. 77 del CGP, reconocerá la facultad concedida a la abogada María Constanza Perea Constaín y, en consecuencia se

RESUELVE:

RECONOCER a la abogada MARIA CONSTANZA PEREA CONSTAIN la facultad que para recibir dineros en su nombre, al tenor de lo dispuesto en el inciso 4° del art. 77 del CGP, le confieren los señores VICTOR MANUEL PEREA CONSTAIN, FANNY PEREA CONSTAIN, FABIAN ARIAS PEREA Y LEONARDO ARIAS PEREA.

Téngase en cuenta lo anterior al elaborar por el juzgado las autorizaciones respectivas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.

ob

ob